

AÑO CIX - N° 28.594
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 24 de AGOSTO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Resoluciones Pág: N° 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 7

Sección Judicial

Citaciones - Interior Pág: N° 8

Sección General

Licitaciones Pág: N° 10

Convocatorias Pág: N° 11

Partidos Políticos Pág: N° 12

Sección Comercial

Avisos varios Pág: N° 13



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Resoluciones

Dirección General de Rentas

Resolución (D.G.R.)Nº 869/2022(S)

Corrientes, 15 de Julio de 2022

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-0511-13074-2021, donde por Resolución Interna Nº 1206/2021(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente PANOZZO, HUGO CESAR C.U.I.T. Nº 20-20667750-4, con domicilio fiscal en 9 De Julio 478 Villa Del Rosario - Entre Ríos (3229)

Considerando:

Que, por Resolución Nº 1206/2021 (S) de fecha 05 de noviembre de 2021 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$21.963,66 (PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 66/100) correspondiente a los períodos 01/2009 a 12/2020.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0310-16803-2019, orden de Inspección Nº 0876/2019, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 372/22 de fecha 14 de marzo de 2022, se Resuelve: ARTICULO 1º: DEJAR FIRME la determinación efectuada al contribuyente PANOZZO, HUGO CESAR CUIT Nº 20-20667750-4 en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma de \$26.670,57 (PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 57100), en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. ARTICULO 2º) ESTABLECER que el Impuesto histórico a ingresar en concepto de liquidación de las diferencias de fiscalización determinadas asciende a la suma de \$21.963,66 (PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 66/100)

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposos, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige

aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 21 a 23, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas, no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el contribuyente no abonó las diferencias detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente PANOZZO, HUGO CESAR. C.U.I.T. N° 20-20667750-4, por la suma total de \$21.963,66 (PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 66/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector

Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4º REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General -D.G.R. Ctes.-

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal -D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 22/08 V: 24/08

Dirección General de Rentas

Resolución Interna (D.G.R.) Nº 883/22

Corrientes, 1 de Junio de 2.022

VISTO:

El expte. N° 123-1908-09537-21, a través del cual el Sr. BARRIOS FORTUNATO JORGE RAMÓN, C.U.I.T. N° 20-16065555-1, con domicilio en Quinta Sección, Lomas de Galarza, Km. 89, de la Localidad de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS CNGRESOS BRUTOS y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 3, la SUBDIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCURACIÓN FISCAL, (Informe N° 529/21) hace mención que al contribuyente BARRIOS FORTUNATO JORGE RAMON, C.U.I.T. N° 20-16065555-1, no se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los Registros del Sistema de Administración Tributaria.

Que, a fs. 19, el DEPARTAMENTO DE INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe N° 579/22) manifiesta que se debería otorgar la prescripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los años 2.002 a 2.011, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido en el Artículo 91º del Código Fiscal. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del fisco provincial, con respecto a las multas aplicadas por sumarios, las sanciones establecidas en un procedimiento sumarial resultan independientes y autónomas.

Que, a fs. 20, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe N° 1.470/22) expresa que de las constancias de autos y de acuerdo a la normativa vigente, se debería otorgar la prescripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los años 2.002 a 2.011, por considerar que ha transcurrido el plazo quinquenal y no se han constituido las causales de interrupción de la prescripción, establecidos en los Artículos 89º y 91º del Código Fiscal.

PORELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1º: HACER lugar a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, de los Periodos correspondientes a los años 2.002, 2.003, 2.004, 2.005, 2.006, 2.007, 2.008, 2.009, 2.010 y 2.011, solicitada por el Sr. BARRIOS FORTUNATO JORGE RAMÓN, C.U.I.T. Nº 20-16065555-1, con domicilio en Quinta Sección, Lomas de Galarza, Km. 89, de la Localidad de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Firmado digitalmente por BOLEAS Fabián

Fecha: 2022.06.03

15:54:04 -03*00

I: 24/08V: 26/08

**Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 2473**

Corrientes, 18 de OCT 2.021

VISTO:

El expediente Nº 123-1212-20749-2019, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/ Orden de Fiscalización Nº 1017/2019, del Contribuyente TRANSPORTES DEL LITORAL S.R.L - CUIT Nº 30-71231420-2 con domicilio fiscal en calle Honorio Pueyrredón 7046, Villa Rosa (1631) Provincia de Buenos Aires domicilio captado por fiscalización: Islas Malvinas 368- Matheu- Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra la Orden de Inspección Nº 1017/2019 realizada en fecha 12/12/2019, notificada en fecha 11/05/2020, por Correo Argentino, al domicilio sito en la calle Honorio Pueyrredón 7046, Villa Rosa (1631), Buenos Aires, Argentina, para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se indican.

Que, la fiscalización iniciada comprendió los periodos fiscales de 01/2010 a 10/2019, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos DJ Mensual Conv., DJ Anual Convenio e Impuestos de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la provincia de Corrientes.

Que, no registra fiscalización anterior.

Que, no se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes.

Que, en AFIP, está inscripto, por el desarrollo de la actividad: "Servicio de transporte urbano de cargas ncp".

Que, fue relevado en puestos de control fronterizos de la provincia, transportando producción primaria desde la provincia de corrientes hacia otras jurisdicciones.

Que, los productos transportados son: postes impregnados -NA, productos no alcanzado TN y varas de eucalipto.

Que, en el período 02/2016 a 09/2018, posee débitos en la cuenta única por liquidaciones del concepto 0035-0051 (pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por Servicios de Transporte), se encuentran impagos.

Que, según información obtenida de SINTYS (sistema de identificación nacional tributario y social) posee 7

dominios.

Que, resulta aplicable el artículo 9º del Convenio Multilateral a los fines de asignación de base imponible a la Provincia.

Que, se envió por Correo Argentino, el Requerimiento de documentación al domicilio sito en la calle Honorio Pueyrredón 7046, Villa Rosa (1631), Buenos Aires, Argentina, con fecha 27 de abril de 2020, la cual fue notificada el día el 11 de mayo de 2020, obra a fs. 8.

-Requerimiento Original correspondiente a los periodos fiscales 01/2010 a 10/2019; Aporte Listado de los clientes de la provincia de Corrientes u otra jurisdicción al que le realiza el transporte de su mercadería ya sea despachada o recibida, desde o hacia la provincia de Corrientes, Razón Social, CUIT y domicilio en formato electrónico "*.xls"- Teniendo en cuenta el punto 1, mencione en qué año comenzó la relación comercial con los mismos y duración del vínculo -Aporte documentación respaldatoria de dicha relación. Mencione de qué manera se concretan los servicios prestados y o las ventas (compras con dichos clientes y/o proveedores. Forma en que los Clientes domiciliados en la Provincia de Corrientes toman conocimiento de sus productos . Comprobantes de retenciones y percepciones sufridas del impuesto sobre los ingresos brutos de la jurisdicción de Corrientes, incluyendo las Retenciones bancarias y Aduaneras y/o pagos a cuenta declaradas en los anticipos CM03 en formato electrónico "*.xls" y/o "*.pdf"- Libros IVA Ventas (Periodos: 01/2010 a 10/2019 en formato electrónico ".xls") Cuenta corriente de los clientes según -punto 1- de los transportes realizado con origen Corrientes Aporte Nombre , mail y teléfono de contacto de quién llevará adelante la presente fiscalización .

Que, se realizó pedidos de Informes: Tesaine S.A. con CUIT 30-70988655-6, ver fojas 11 y 12 y Edenor S.A. con CUIT 30-65511620-2, ver fojas 09 y 10. Los cuales no han dado respuesta a la fecha Tesaine S.A.

Al respecto, solicitamos tengan a bien suministrarlos dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, la siguiente información referida a los periodos fiscales 01/2010 a 10/2019:

CUADRO 1 PERIODO jul/2017 Tipo Comprobante Remito L Numero Comprobante 0002-00006294 Unidad Medida UNID, Total 317.

Comprobante CUADRO 1 En relación al comprobante mencionado, el PERIODO corresponde a la fecha de relevamiento de control de puestos fronterizos:

- Aporte las facturas por el traslado de los productos primarios con destinatario Tesaine S.A. del comprobante detallado en CUADRO 1, remitido por Ragone S.R.L.

- Explique la relación comercial con el mencionado contribuyente Transportes del Litoral S.R.L.

- Aporte cuenta corriente el mencionado contribuyente, indicando las operaciones de transportes con origen la provincia de Corrientes.

- Contratos suscriptos con clientes y/o proveedores de la jurisdicción de corrientes.

- Indicar teléfono, mail y persona de contacto para la presente fiscalización.

Edenor S.A.

Al respecto, solicitamos tengan a bien suministrarlos

<p>dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, la siguiente información referida a los períodos fiscales 01/2010 a 10/2019: CUADRO 1</p> <p>PERIODO: nov-17 Tipo Comprobante: Carta de Porte, Numero comprobante: 0000-90005723, Unidad Medida: TN, Total: 20,92.</p> <p>PERIODO: abr-18, Tipo Comprobante: Carta de Porte, Numero Comprobante: 0000-09006202, Unidad Medida: TN, Total: 9.</p> <p>PERIODO: sep-19, Tipo Comprobante: Carta de Porte, Numero Comprobante: 0000-90007624, Unidad Medida: TN Total: 21,4.</p> <p>PERIODO: nov-16, Tipo comprobante: Remito, Numero Comprobante: 0011-00026613, Unidad Medida: TN, Total: 32,82.</p> <p>PERIODO: jul-17, Tipo Comprobante: Remito, Numero Comprobante: 011-00029435, Unidad Medida: TN, Total: 21,75.</p> <p>PERIODO: nov-19, Tipo comprobante: Remito, Numero Comprobante: 011-00038524, Unidad Medida: TN Total: 19.</p> <p>Comprobantes CUADRO 1: En relación a los comprobantes mencionados, el PERIODO corresponde a la fecha de relevamiento de control de puestos fronterizos:</p> <p>Aporte las facturas por el traslado de los productos primarios con destinatario Edenor S.A. de los comprobantes detallados en CUADRO 1 remitido por Ragone S.R.L.</p> <p>-Explique la relación comercial con el mencionado contribuyente Transportes del Litoral S.R.L.</p> <p>-Aporte cuenta corriente con el mencionado contribuyente, indicando las operaciones de transportes con origen la provincia de Corrientes.</p> <p>-Contratos suscritos con clientes y/o proveedores de la jurisdicción de Corrientes. Y contratos que dieron origen a las cartas de porte detalladas en CUADRO 1!</p> <p>- Indicar teléfono, mail y persona de contacto para la presente fiscalización.</p> <p>Que, los elementos considerados en el procedimiento verificadorio, fueron los siguientes: 1-Orden de Inspección de fecha 12/12/2019 2-Ficha Personal del Contribuyente según sistema Administración Tributaria DGR Corrientes 3-Acta de Requerimiento de Documentación Original. 4- Información de Puesto de Control perteneciente a DGR Corrientes. 5-Pedidos de informes a terceros. 6-Código Fiscal y Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes 7-Convenio Multilateral.</p> <p>Que, del relevamiento de la información precedentemente detallada, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se arribaron a las siguientes conclusiones:</p> <p>Que, TRANSPORTES DEL LITORAL S.R.L. se dedica principalmente a la actividad de Transporte automotor de cargas N.C.P. La actividad que realiza la ejerce en la jurisdicción Buenos Aires y esta inspección ha determinado actividad en la Jurisdicción de Corrientes: SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P</p> <p>Que, también surge del sistema AT de la DGR Corrientes el INFORME POR TRANSPORTISTA de PUESTOS DE</p>	<p>CONTROL, en el que se observan operaciones con las firmas; 20123877978 Gross Rolando Cesar, 20254657671 Ragone Cristian Javier, 30519168398 Ava Sa, 30710575688 Ragone S.R.L.; 30714705578 Corforest S.R.L.; 30714755664 Mopora S.R.L., 33715037659 Aserradero La Loma S.R.L, 20102100051 Cura Alberto Juan, 30519168398 Ava SA, 30655116202 Edenor S.A., 30670087154 Fersa Maderas S.R.L, 30709886556 Tesaine S.A; 30711875316 Maderera El .Colorado, 30714230693 El Tablero SA, 30714755664 Mopora S.R.L.</p> <p>Que, según información brindada por los Puestos de Control pertenecientes a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, en las que se observan los traslados de producción primaria cuyo origen es la jurisdicción Corrientes.</p> <p>Que, por lo expuesto anteriormente se observa que el Contribuyente TRANSPORTES DEL LITORAL S.R.L. ha incurrido en gastos de transporte para el traslado de los productos -ver fojas 15 y 16-, vinculados a gastos de sueldos y contribuciones del chofer, que prestó efectivamente el servicio en la jurisdicción de Corrientes; como también el combustible, los lubricantes y la fuerza motriz, utilizados efectivamente por el rodado en los kilómetros recorridos en la jurisdicción de Corrientes, la amortización relacionada al mencionado bien de uso y seguros.</p> <p>Que, dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de dicho Convenio.</p> <p>Que, por lo expuesto anteriormente se procedió a determinar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la siguiente manera:</p> <p>-Respecto del Monto Imponible determinado:</p> <p>Que, así mismo se procedió a determinar la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, considerando los relevamientos efectuados en controles fronterizos .de salida de producción de la provincia, donde el analizado es el transportista de producción primaria con origen jurisdicción de Corrientes. Para ello en primer lugar se determinó la cantidad de kilómetros ver CUADRO 1</p> <p>Corrientes-Concepción Zarate-Buenos Aires Corrientes-Mocoretá Campana (Bs.As)-Buenos Aires Corrientes-Mocoretá Cap.Fed.Cp 1169-Buenos Aires Corrientes-Mocoretá Ciudad Autónoma de Bs.As-Buenos Aires Corrientes-Mocoretá Moreno-1744-Bs.As.-Buenos Aires Corrientes-Mocoretá Pilar (Bs As)-Buenos Aires Corrientes-Mocoretá San Isidro (Bs As)-Buenos Aires Corrientes-Mocoretá Villa Loma Hermosa (Bs As)-Buenos Aires.</p> <p>Corrientes-Mocoretá Zarate-Buenos Aires Corrientes-Monte Caseros Escobar (Bs A)-Buenos Aires Corrientes-Paso De Los Libres Tigre-Bs.As.-Buenos Aires Corrientes-Valentín Virasoro San Fernando-Bs.As.-Buenos Aires Corrientes-Valentín Virasoro Tigre-Bs.As.-Buenos Aires</p> <p>Que, luego a cada uno de los kilómetros relevados, se lo multiplico por el valor por kilómetro según lo establece la RG 156/2016 y RG 174/2017, actualizando</p>
---	---

<p>dichos valores por los índices de costos de transporte publicados por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas para los años 2016 a 2018. Las distancias en kilómetros entre las localidades de origen y destino de las mercaderías transportadas fueron obtenidas de la página web https://www.google.com/maps. Obteniendo de esta manera la base imponible asignable a la Jurisdicción Corrientes en virtud de lo establecido en el Art. 9º del Convenio Multilateral a fojas 19 obra Base Imponible.</p> <p>-Respecto del Impuesto determinado:</p> <p>Que, para los períodos comprendidos del 02/2014 a 09/2018 la alícuota correspondiente para la actividad de "Transporte automotor de cargas n.c.p." a partir de 01/2014 al 2,90% según ley tarifaria Vigentes (Decreto Ley nº Ley 6249/2013).</p> <p>Que, se procedió a realizar la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los períodos 02/2014 a 09/2018;</p> <p>Que, frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el artículo 32º y 33º del C.F., de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surgen de las hojas de trabajo elaboradas con la información relevada obrante a fojas 17 y 18 de estas actuaciones, respecto de los períodos verificados en autos. A fojas 20 a 22 obra Planillas Determinativas y de Liquidación.</p> <p>Que, realizada la determinación y conforme lo establecido por el Art. 35º del Código Fiscal vigente, se notificaron las diferencias al Contribuyente a través de la Corrida de Vista Nº 949/2020 notificada por medio del Correo Argentino, en el domicilio captado por fiscalización, el día 22/06/2021.</p> <p>Que, en dicha oportunidad también se lo emplazó, dentro del término de quince (15) días hábiles, a dar de alta en la jurisdicción de la provincia de Corrientes caso contrario se procederá a su alta de oficio s./ art. 24º Ley 3037 t.o. 4142183 y modif.) y RG 05/2014 C.A. Convenio Multilateral Esta determinación cuenta con posiciones y períodos fiscales: desde 01/2010 hasta -10/2019 que comprenden actas confeccionadas en Puestos de Control intimadas, las cuales deberán ser depuradas al momento de quedar firmes las actuaciones.</p> <p>Que, en el transcurso del plazo de 15 días hábiles establecido por el artículo 35º del Código Fiscal, el contribuyente no interpuso Recurso de Impugnación.</p> <p>Cumplimiento de los deberes formales y materiales: Al tratarse de un contribuyente no inscripto, al quedar firmes las diferencias, se solicita se instruya el correspondiente sumario contencioso fiscal, por las infracciones formales y materiales correspondientes.</p> <p>Resolución 62/95 De La Comisión Arbitral: Artículo 1º y 2º: Al tratarse de un contribuyente de Convenio Multilateral, se procedió a informar a las demás jurisdicciones del inicio de la fiscalización. La misma no se pudo notificar mediante el Gestión Web</p> <p>Que, en relación a todo lo expuesto precedentemente, debemos decir:</p> <p>Que, conforme al artículo 35º del Código Fiscal, el</p>	<p>interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe efectuar una crítica concreta, razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.</p> <p>Que, el mero silencio .del contribuyente en cuanto a la Corrida de Vista Nº 949/2020 demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.</p> <p>Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.</p> <p>PORELLO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:</p> <p>ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de Oficio, al contribuyente Razón Social: TRANSPORTES DEL LITORAL S.R.L. CUIT Nº: 30-71231420-2 Inscripción en C.M. Nº: NO INSCRIPTO Domicilio Fiscal: Honorio Pueyrredón 7046, Villa Rosa (1631) Provincia de Buenos Aires, Domicilio Captado por Fiscalización: Islas Malvinas 368- Matheu Provincia de Buenos Aires, Actividades : "Servicio de transporte automotor de carga N.C.P." (Código 492290). Fecha inicio en Convenio Multilateral: NO APLICA Fecha inicio en Jurisdicción a Incorporar (Corrientes): FEB/2014. Mes en que se detectó la primera operación en esta Provincia. Acto Administrativo dictado al efecto: no dictado. Jurisdicción Sede: 902 -Provincia Buenos Aires-Tandil.</p> <p>ARTICULO 2º DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 12 de diciembre de 2019.</p> <p>ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente TRANSPORTES DEL LITORAL S.R.L. - CUIT Nº 30-71231420-2 Domicilio Fiscal: Honorio Pueyrredón 7046, Villa Rosa (1631) Provincia de Buenos Aires 5, Domicilio Captado por Fiscalización: Islas Malvinas 368- Matheu Provincia de Buenos Aires, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de \$ 34.263,03 (Pesos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y tres con 03/100); a valores históricos e INTIMAR por este acto al pago de las referidas sumas, con los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo tipifica el Art. 70º del Código Fiscal.</p> <p>RTICULO 4º: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.</p> <p>ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese cumplido, archívese.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal DGR Ctes I: 24/08 V: 26/08</p>
--	---

Sección Judicial	
<i>Citaciones - Capital</i>	
<p style="text-align: center;">Expte. Nº 201017/20.</p> <p>El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Nº 4, a cargo del/ la Dr./a Dra. Anahí Graciela González Davis, Secretaría Nº 8 a cargo de la Dra. Claudio A. Moscatelli de Corrientes Capital, sito en calle calle 9 de Julio Nº 1099 - 2º piso de Corrientes (Capital), cita a Castillo, Ricardo José Ramón, (D.N.I. Nº 32306282) a fin de que comparezca en el término de 5 cinco días a estar en derecho, en el presente juicio, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado Credil S.R.L. C/ Castillo, Ricardo José Ramón S/ Ejecutivo, Expte. Nº 201017/20.</p> <p>El presente debe publicarse por 1 día/s. Corrientes, 21 de junio de 2022</p> <p>Dr. Claudio A. Moscatelli – secretaria I: 24/08 – V: 24/08</p>	<p style="text-align: center;">Expte. 193144/19</p> <p>Civil Nº 8, Secretaria Nº 15, Expte. 193144/19 Edicto la señora Juez en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Corrientes, Dr. Mario Antoniuo Fernandez Corona, Secretaria Nº 15, sito en Calle 9 de Julio Nº 1099, 4º Piso, cita al Sr. Franco Roberto Maria, DNI Nº 22.018.409, para que en el plazo de Cinco (5) días Comparezca en los Autos “Midon Marcelo Sebastian C/ Franco Roberto Maria S/ Proceso Ejecutivo” Expte Nº 193144/19 bajo apercibimiento de Designar al Defensor Oficial, para que lo Represente.</p> <p>Corrientes, 02 de junio de 2022</p> <p>Dra. Gloria Pasetto – secretaria I: 24/08 – V: 24/08</p>
<p style="text-align: center;">Expte. Nº 190099/19.</p> <p>El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Nº 4, a cargo del/ la Dr./a Dra. Anahí Graciela González Davis, Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Claudio A. Moscatelli de Corrientes Capital, sito en calle calle 9 de Julio Nº 1099 - 2º piso, Piso Nº2, de Corrientes (Capital), cita a Fernandez, Romina Elizabeth, (D.N.I. Nº 33625673) a fin de que comparezca en el término de cinco (5) días a estar en derecho, en el presente juicio, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado Credil S.R.L. C/ Fernandez, Romina Elizabeth S/ Ejecutivo, Expte. Nº 190099/19</p> <p>El presente debe publicarse por un (1) día/s. Corrientes, 21 de junio de 2022</p> <p>Dr. Claudio A. Moscatelli – secretario I: 24/08 – V: 24/08</p>	<p style="text-align: center;">Expte Nº 193147/19</p> <p>La Señora Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Corrientes, Dra. Anahi Graciela Gonzalez Davis, Secretaria Nº 7, sito en Calle 9 de Julio Nº 1099, 2º Piso, Cita al Sr. Medina Horacio Daniel, DNI Nº 23.077.316, para que en el plazo de cinco (5) días Comparezca en los Autos “Midon Marcelo Sebastian C/ Medina Horacio Daniel S/ Proceso Ejecutivo” Expte Nº 193147/19 bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial, para que lo represente.</p> <p>Corrientes, 29 de junio de 2022</p> <p>Dra. Mayra Evelyn Piñeiro – secretaria I: 24/08 – V: 24/08</p>
<p style="text-align: center;">Expte. Nº 204999/20.</p> <p>El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Nº 4, a cargo del/ la Dr./a Dra. Anahí Graciela Gonzalez Davis, Secretaría Nº 7 a cargo de la Dra. Mayra Evelyn Piñeiro de Corrientes Capital, sito en calle calle 9 de Julio Nº 1099 - 2º piso, de Corrientes (Capital), cita a Ovelar, Brenda Elisa, (D.N.I. Nº 32914174) a fin de que comparezca en el término de 5 cinco días a estar en derecho, en el presente juicio, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado Credil S.R.L. C/ Ovelar, Brenda Elisa S/ Ejecutivo, Expte. Nº 204999/20.</p> <p>El presente debe publicarse por 1 día/s. Corrientes, 26 de mayo de 2022</p> <p>Dra. Mayra E. Piñeiro – secretaria I: 24/08 – V: 24/08</p>	<p style="text-align: center;">Expte. Nº 123468/15</p> <p>La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N.º 2, Dra. Graciela Liliana Lisceiko, cita y emplaza por edictos a Herederos Del Sr. Amado Rodriguez DNI N.º 5.642.298 Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble Sito En Calle Las Margaritas N.º 3356, entre la Av. Río Chico y y calle Los Crisantemos de esta ciudad- individualizado como: LOTE N.º 19 de la Manzana 13-C, ADREMA: A1-19775-1, Inscripto En El Registro De La Propiedad Inmueble Al Tomo 3, Folio 636, Finca 595, del Año 1963, del Departamento Capital; cuenta con las siguientes dimensiones: 13,70 metros de frente (sobre calle Las Margaritas) por 14,30 metros de contrafrente, 20,92 metros de fondo por 17,70 metros de contrafondo, LINDEROS: AL NORTE: Máximo Rodriguez (Lote 18), AL SUR: Yolanda Cabrera de Moreira (Lote 20), AL ESTE: calle Las Margaritas, y AL OESTE: Nemeicia Rodriguez (Lote 21), Superficie Total: 268,69 m2; para que dentro del plazo de Veinte (20) días se presenten si lo consideran y lo Acrediten En Los Autos Caratulados: "Cabrera Yolanda C/ Rodriguez Amado S/ Ordinario Por Audiencia (Prescripcion Adquisitiva O Usucapion)", Expte. Nº</p>

123468/15, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial Nº 2, sito en calle 9 de Julio Nº	1099, piso 2º, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría Nº 3, a cargo de Mariela Noemí Kupervaser.- Corrientes, 16/08/2022. Dra. Mariela Noemí Kupervaser – secretaria I: 24/08 – V: 25/08
--	---

Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;">PXL 27540/20</p> <p>Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ELSA RODRÍGUEZ, D.N.I. nro. 18.116.735, argentina, nacida el 05/06/1967, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº ...397..... :En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...10..... días del mes de agosto de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a ELSA RODRÍGUEZ, D.N.I. nro. 18.116.735, argentina, nacida el 05/06/1967, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen; en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 10 de agosto de 2022. Dra. Mónica Rosa Veron – Sec. I: 11/08 – V: 26/08</p>	<p>República Argentina, a los 12 días del mes de julio de dos mil veintidós;... Fallo: I) Dictar sentencia de sobreseimiento definitivo para Raul Enrique Ferreyra, D.N.I. Nº 27.446.135, celular 3756-614281, demás datos filiatoros y de identidad personal, como así también su domicilio actualizado se ignora, le enrostrara en este estadio instructorio (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, incisos 1º, 4º y concordantes, del Código Procesal Penal). II) Dejar sin efecto ni valor alguno la Resolución Nº 417 de fecha 15 de mayo de 2019, obrante a fojas 11/13 del Incidente respectivo, en la que se le denegara la correspondiente Eximición de Prisión. III) Notifíquese, regístrese, agréguese copia al principal y, oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." Secretaria Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 10 de agosto de 2022. Dra. Mónica Rosana Verón – Sec. I: 12/08 – V: 29/08</p>
<p style="text-align: center;">PXL 24720/19</p> <p>Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Raúl Enrique Ferreyra, D.N.I. nro. 27.446.135, argentino, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia Nº 375 :En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes,</p>	<p style="text-align: center;">Expte Nº PXL 27627/20</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "FLORES RAUL LEONARDO DCIA. SUP. DAÑOS Y LESIONES LEVES P. LIBRES", Expte. PXL 27627/20, se notifique a el menor de apellido AVALOS, alias TEVIÑA, cuyos demás datos filiatorios y domicilio se desconocen, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "SENTENCIA Nº: ...07..... En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), ...09.....de agosto de dos mil veintidós.- ... FALLO: 1º).- SOBRESER en esta causa a los menores y AVALOS, alias TEVIÑA, cuyos demás datos filiatorios se desconocen, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 336, incisos 3º y 4º del Código Procesal Penal, y según lo norma el artículo 1º, de la Ley 22.278 (reformada por la Ley 22.803); sin imposición de costas. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase y notifíquese y, oportunamente, ARCHIVESE... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria." SECRETARÍA de INSTRUCCIÓN Nº 1, Paso de los Libres (Ctes.), 09 de agosto de 2022.- Dra. Jesica Melina Gómez. Secretaria I: 22/08 V: 27/08</p>

Expte Nº PXL 27635/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en Expte. PXL 27635/20, caratulada: "AGUILAR MARIA EVA DCIA. SUP. LESIONES LEVES Y VIOLACION DE DOMICILIO P. LIBRES", notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ANDRES VERON, KEVIN VERON y una persona de apodo "PITOCO", cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº402..... Paso de los Libres, 11 de agosto de 2022. FALLO1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESER a ANDRES VERON, KEVIN VERON y una persona de apodo "PITOCO", a razón del delito de LESIONES LEVES y VIOLACION DE DOMICILIO, que encuadra en la figura descripta Artículos 89 y 150, del Código Penal, en calidad de autora material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez del Juzgado de Instrucción Nº 1. Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria..."-
SECRETARIA de INSTRUCCIÓN Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), ... 11.... de agosto de 2022.-

Dra. Jesica Melina Gómez. Secretaria
I: 22/08 V: 27/08

Expte. Nº PXL 26991/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Gerardo José Toledo, DNI Nº 40.982.866, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 147 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 20 del mes de abril de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 26991/20, caratulada: "TOLEDO GERARDO JOSE P/SUP. ATENTADO Y RESISTENCIA CONTRA AUTORIDAD Y LESIONES LEVES- P. LIBRES"... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a Gerardo José Toledo, DNI Nº 40.982.866, en

cuanto al delito de Atentado y Resistencia contra la autoridad y Lesiones Leves, que encuadran en las figuras descriptas en los Artículos 237 y 89 del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese, y oportunamente Archívese. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), __18__ de Agosto de 2022.

Dra. Jesica Melina Gómez. Secretaria
I: 22/08 V: 27/08

Expte Nº II1 17495/1

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a MARTINHO MACHRY PAVEGLIO, Registro General Nº 1054047822, nacionalidad brasileña, Instruido, de profesión: camionero, fecha de nacimiento 22 de enero de 1973, hijo de Nabor Paveglgio y de Lucía Machry Paveglgio, cuyo último domicilio conocido era en Roque González, República Federativa de Brasil, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "NUMERO 423. Paso de los Libres, 05 de mayo de 2017. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) REGULAR los HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. EDGAR ARTURO GIMENEZ en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SIETE CENTAVOS (\$ 7.268,7), sin I.V.A., en virtud de su condición de monotributista frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos. 2º) Hágase saber, agréguese copia al Incidente, regístrese, ofíciase y notifíquese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dr. HECTOR DANIEL MONTIEL - Abogado Secretario. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES Nº 1 - Paso de los Libres - Corrientes".-
SECRETARIA de INSTRUCCIÓN Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 18 de agosto de 2022.-

Dr. Héctor Daniel Montiel. Secretario
I: 22/08 V: 27/08

Expte. Nº MXP 10085/19

La Dra. Elsa Laura López, Jueza de 1ª Instancia Civil, Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Monte Caseros, Ctes, Secretaria a cargo del Dr. Carlos Horacio Queirolo, en autos caratulados: Expte. Nº MXP 10085/19 "López Lucía Adelaida C/ Sucesores De Raimbault Ernesto Y/O Contra Quien O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva",

<p>cita y emplaza al Señor Ernesto Raimbault, M.I. Nº 01.682.575, de nacionalidad argentina, y/o a sus herederos y/o sucesores y/o a quien o quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble; Inmueble ubicado en Barrio General Belgrano (ex Villa Raimbault), Manzana "J" (BIS), parte de los Lotes Nº 209 y 210 (fracción)- fracción Lote 2 según Catastro, que según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº 5.769 "R", confeccionado por el Agrimensor Carlos R. Ayala, aprobado por la Dirección General de Catastro en fecha 24 de Abril del 2019 se individualiza como Fracción "I", polígono irregular (M-N-O-P-Q-R-S-M), que partiendo del punto M al N, rumbo al Este, mide: 4,58 metros, y desde este punto rumbo al Sur al punto O, mide: 1,67 metros y desde este punto rumbo al Este al punto P, mide: 14,78 metros, desde este punto rumbo al Sur, al punto Q, mide: 22,88 metros, y desde este punto rumbo al Oeste al punto R, mide: 4,14 metros y desde este punto rumbo al Oeste al punto S, mide 15,26 metros y desde este punto rumbo al Norte al punto M de partida 24,07 metros.- Con una superficie total de Cuatrocientos</p>	<p>cuarenta y cinco metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (445,76 m2).- Y linda: al Norte Damián Vallejos y Claudio Oliva; al Sur Héctor Daniel Páez; al Este su frente Calle Independencia y al Oeste Luis Pedro Benítez.- Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes a nombre de Ernesto Raimbault, como Chacra Nº 249, Tomo 52, Cuaderno 24, Fº 239 vta., Nº 32535 (ex sección Goya), año 1935.- Y en la Dirección General de Catastro tiene ficha Adrema O1-505-2 (ambas inscripciones en mayor extensión).- Para que se presenten dentro a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 CPCC, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Monte Caseros, Ctes, 14 de Julio de 2022 Dr. Carlos H. Queirolo – secretario I: 23/08 – V: 24/08</p>
--	--

Sección General

Licitaciones

<p style="text-align: center;">Universidad Nacional del Nordeste Licitación Pública Nº 02/2022</p> <p>Licitación Pública Nº 02/2022 - Presupuesto Oficial \$19.763.133,45 Expediente Nº 01-2022-00324 Precio Del Pliego: \$9.881,50 Fecha de Apertura: 12 de Octubre de 2022 - Hora: 11:00 Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones - U.N.N.E. – 25 de Mayo Nº 868 – C.P. 3400 - Corrientes. Objeto Del Llamado: "Provisión, Instalación Y Puesta En Funcionamiento De Ascensor Hidráulico En Edificio De Ingeniería Eléctrica De La Facultad De Ciencias Exactas Y Naturales Y Agrimensura". Ubicación: Campus Dr. Deodoro Roca – Av. Libertad Nº 5460 - Cp. 3400 - Corrientes. Lugar De Consulta: En Días Hábiles De 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 7 (Siete) Días Hábiles Administrativos Antes De La Fecha De Apertura De Las Propuestas En La Dirección General De Infraestructura Edilicia Del Instituto Rectorado De La U.N.N.E., Ubicada En La Calle 25 De Mayo Nº 868 – C.P. 3400 Corrientes. Teléfono 379-4439626 – Interno: 139 – Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar Adquisición Del Pliego: En Días Hábiles De 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Días Hábiles Administrativos Antes De La Fecha De Apertura De Las Propuestas En La Dirección General De Infraestructura Edilicia Del Instituto Rectorado De La U.N.N.E., Ubicada En La Calle 25 De Mayo Nº 868 – C.P. 3400 Corrientes. Teléfono 379-4439626 – Interno: 139 - Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar Plazo de Ejecución: 150 (Ciento Cincuenta) Días Corridos.</p>	<p>Plazo de Garantía: 12 (Doce) Meses. Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Miriam del Carmen Roa - Dirección de Contrataciones I: 08/08 – V: 30/08</p> <p style="text-align: center;">Universidad Nacional del Nordeste Licitación Privada Nº 06/2022</p> <p>Licitación Privada Nº 06/2022 - Presupuesto Oficial \$ 8.000.000,00 Expediente Nº 01-2018-03297 Precio Del Pliego: \$ 4.000,00 Fecha de Apertura: 12 de Septiembre de 2022 - Hora: 11. Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones - U.N.N.E. – 25 de Mayo Nº 868 – C.P. 3400 - Corrientes.B Objeto del Llamado: Ejecución de la Obra: "Reparaciones y Remodelación Oficina de Certificación de Servicios – Dirección de Legajos – Rectorado UNNE". Ubicación: 25 de Mayo Nº 868 – C.P. 3400 – Corrientes. Lugar de Consulta: En días Hábiles de 8:00 a 12:00 Horas, hasta 5 (Cinco) días Hábiles Administrativos Antes de la Fecha de Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Infraestructura Edilicia Del Instituto Rectorado De La U.N.N.E., Ubicada en la Calle 25 de Mayo Nº 868 – C.P. 3400 Corrientes. Teléfono 379-4439626 – Interno: 139 – Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar Adquisición del Pliego: En días Hábiles de 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Días Hábiles Administrativos Antes de la Fecha de Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Infraestructura Edilicia del Instituto Rectorado de la U.N.N.E., Ubicada en la Calle 25 de Mayo</p>
---	---

<p>Nº 868 – C.P. 3400 Corrientes. Telefono 379-4439626 – Interno: 139 - Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar Plazo de Ejecución: 120 (Ciento Veinte) Días Corridos. Plazo de Garantía: 12 (Doce) Meses. Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Cra. María Cecilia Fernández - Contadora General I: 19/08 – V: 25/08</p> <p style="text-align: center;">Ministerio de Producción. Mejoramiento de Caminos Rurales en Áreas Productivas de la Provincia de Corrientes RP Nº 19 - República Argentina Tramo: Colonia Pando – RN Nº 118 Licitación Pública Nacional Nº LPN-CAF-COP-9458-008-0-01/21</p> <p>Circular Nº 2 Con Consulta Se emite la presente a los efectos de contestar la consulta realizada a través del correo electrónico disr.mp@gmail.com ; por ello, se informa a todos los oferentes interesados - primando sobre lo escrito en cualquier otro lugar de los documentos licitatorios - lo siguiente:</p> <p>CONSULTA Nº 1: Art Nº 6 - Sección CIII - Enripiado según pliego de Dirección Nacional de Vialidad del año 1998. En la Especificación Particular - se refiere a Sección BIII - Terraplenes. Se entiende que debería complementar lo establecido a Sección CIII - Enripiado.</p> <p>RESPUESTA CONSULTA Nº 1: Documentos de Licitación. Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato. ART. Nº 6, donde dice "...SECCIÓN B.III. TERRAPLENES..."; debe decir "...SECCIÓN C. III. ENRIPIADOS..." en concordancia con el pliego de Dirección Nacional de Vialidad del año 1998.</p> <p>CONSULTA Nº 2: Solicitud del Plano de Perfil Tipo de la Obra.</p>	<p>RESPUESTA CONSULTA Nº 2: Los planos disponibles sobre la presente Licitación Pública Nacional son entregados a los oferentes interesados como parte de los Documentos de Licitación en la Sección VIII; asimismo, se indica que el ancho de coronamiento de la obra (calzada + banquina) es de SIETE (7) metros.</p> <p>Ministerio de la Producción I: 22/08 V: 26/08</p> <p style="text-align: center;">Ministerio de Producción. Gobierno de la Provincia de Corrientes República Argentina Mejoramiento de Caminos Rurales en Áreas Productivas de la Provincia de Corrientes RP Nº 19 - Tramo: Colonia Pando – Rn Nº 118 OBRA: Mejoramiento de Caminos Rurales Ruta Provincial Nº 19 Licitación Pública Nacional Nº LPN-CAF-COP-9458-008-0-01/21 Circular Aclaratoria Sin Consulta Nº 1</p> <p>Se emite la presente a los efectos de informar a los posibles oferentes que el presente proceso licitatorio "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ÁREAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES RP Nº 19 - TRAMO: COLONIA PANDO – RN Nº 118" convocado por el Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes, se encuentra publicado en el Portal de Compras de la República Argentina https://comprar.gob.ar/ bajo número de proceso 334/2-0073-LPU22. Ministerio de la Producción I: 22/08 V: 26/08</p>
--	--

Convocatorias

<p style="text-align: center;">Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada</p> <p>El Consejo de Administración convoca a Asamblea, en los términos de la Resolución del INAES Nº 485/2021 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza Nº 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para el día 17 de septiembre de 2022 a las 10.00 horas, a los asociados domiciliados en la Provincia de Corrientes integrando el Distrito 1, del número 339355 al 2685141 y Distrito 2, del 2685197 al 3266655; para tratar el siguiente Orden del Día (en todas las Asambleas de Distrito): 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse, para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las</p>	<p>Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico en el que recibirán las notificaciones. La presentación se enviará al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com para su tratamiento en el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Artículo 51 del Estatuto Social); el resultado del tratamiento se les comunicará a través del correo mencionado al que indiquen en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Los Asociados, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, y hasta diez días antes, la credencial que acredite su calidad de asociado, que les servirá de entrada, al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com. De corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la Asamblea</p>
---	--

<p>mediante la aplicación denominada Zoom, reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo en soporte digital, la transmisión simultánea de sonido e imágenes que permite el intercambio de contenidos, garantizando la libre accesibilidad de todos los asociados que corresponda. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 28 de Julio de 2022.</p>	<p>realizará en San Martín 1174, de la localidad de Corrientes, Departamento Capital, de la Provincia de Corrientes, el día 15 del mes de Septiembre de 2022, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Lectura y Aprobación de Balance Normalizador con fecha 30/06/2022.- 2) Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.- 3) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.-
<p>Luis Octavio Pierrini – Presidente I: 23/08 – V: 25/08</p>	<p>La Comisión Directiva.- I: 24/08 – V: 24/08.-</p>
<p style="text-align: center;">Club Deportivo Gobernador Martínez</p>	<p style="text-align: center;">Cooperativa Agrícola Ganadera Industrial y de Consumo “Santa Lucía” Ltda.</p>
<p>El Club Deportivo Gobernador Martínez, de la localidad de Gobernador Martínez Departamento de Lavalle Provincia de Corrientes Argentina, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 09 de septiembre del 2022 a las 20:00 hs. Acto que se celebrará en su sede social ubicada en la calle Belgrano s/n de esta localidad, para tratar el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Elección de 2 asociados que firmen el acta correspondiente. 2) Aprobación de la memoria, balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas a los ejercicios económicos finalizados al 31/12/16; al 31/12/17; al 31/12/18; al 31/12/19; al 31/12/20; al 31/12/21. 3) Elección de autoridades Directiva y de Revisor de Cuentas.- 	<p>La Cooperativa Agrícola Ganadera Industrial y de Consumo “Santa Lucía” Ltda., convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 01 de septiembre de 2022, a las 19,30 horas, en su sede social, Buenos Aires N°101 de Santa Lucía, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea. 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe del Síndico y Auditor, del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021. 3) Tratamiento del proyecto de distribución de resultados. 4) Baja de asociados que no cumplen con el artículo 11° del estatuto. 5) Elección de tres (3) consejeros titulares y tres (3) consejeros suplentes. 6) Elección de un (1) síndico titular y un (1) suplente. 7) Fijación de obligaciones del asociado en las operaciones de la cooperativa. 8) Accionar futuro de la cooperativa.
<p>La Comisión Directiva.- I: 24/08 – V: 24/08.-</p>	<p>Rolando Heine, Presidente.- Leandro Penzo, Secretario.- I: 24/08 – V: 24/08.-</p>
<p style="text-align: center;">ASOCIACION CIVIL SOCIEDAD ARGENTINA DE TECNOLOGIA EMBRIONARIA</p>	
<p>La Comisión Regularizadora convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se</p>	
Partidos Políticos	
<p style="text-align: center;">Partido de Distrito Acción por Corrientes</p>	<p>CRONOGRAMA ELECTORAL APROBADO:</p>
<p>El Congreso; la Junta Central Partidaria y la Junta Electoral del Partido de Distrito Acción por Corrientes convocan a elecciones internas para el Día 10 de noviembre de 2022 a los efectos de renovar autoridades del Partido. Se convoca a los afiliados a concurrir a la elección por lista completa según los términos de la Ley N 27.412 en domicilio partidario sito en Av. Armenia N°4269 entre las 9.00 y las 18.00 hs. el día 10 de septiembre de 2022 para renovar los siguientes cargos partidarios que prevé la Carta Orgánica por un periodo de cuatro (4) años; (1) Presidente; (1) Vicepresidente Primero, (1) Vicepresidente Segundo; (1) Secretario General, (1) Tesorero; (10) Vocales y (9) Suplentes</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.-Publicación Cronograma Electoral Boletín Oficial del 22 de agosto al 24 de agosto de 2022 2.-2- 25/08/2022 - Exhibición de padrón partidario provisorio en la sede partidaria Av. Armenia N°4269 de esta Ciudad de Corrientes Capital en el Horario de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:00 hs por el término de 10 días. 3.-26/08/2022 - Inicio del plazo de reclamos de electores e impugnaciones 4.-08/09/2022- Reserva de nombre y N° de lista. 5.-09/09/2022 - Fin del período de reclamos de electores e impugnaciones. 6.-114/09/2018 – Resolución de reconocimiento de listas oficializadas. 7.-20/09/2022 - Exhibición Padrón definitivo. 8.-23/09/2022- Presentación de Listas

9.-25/09/2022 - Exhibición de Listas y recepción de impugnaciones. 10.-27/09/2022 - Resolución de las Impugnaciones por la J.E. 11.-29/09/2022 - Fin del Plazo de Registro de candidatos y oficialización de listas. 12.-30/09/2022- Proclamación de candidatos en caso de que se presentara una sola lista. 13.- 02/10/2022 - Fin del plazo para la presentación de modelos de Boletas. 14.-03/10/2022 - Oficialización de Boletas por parte de la	J.E. 15.-06/10/2022- Designación de locales y autoridades de mesa. 16.-10/11/2022 - Desarrollo del acto electoral y escrutinio provisorio. 17.-14/11/2022- Inicio de escrutinio definitivo. 18.-16/11/2022 - Proclamación candidatos por resolución de la J.E. I: 23/08 – V: 25/08.-
--	--

Sección Comercial

Avisos varios

Laboratorio de Análisis Clínicos Brero

El Sr. Luis Omar Brero DNI 10.723.407, CUIT 20-107234072 Vende a los bioquímicos Diego Moreno DNI 28.588.842 CUIT 20-28588842-6 y Mónica Alicia Molina DNI 22.463.500 CUIT 27-22463500-7 el "Laboratorio De Análisis Clínicos Brero" ubicado en calle Castillo 950 de

Curuzú Cuatiá, Corrientes, libre de gravámenes y deudas. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en el estudio notarial de calle Castillo 656, escribana Gladis Norma Torres registro 365 de Curuzú Cuatiá- Corrientes.

Gladis Norma Torres – escribana
18/08 – V: 24/08

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar